



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
CALLEJÓN LAS PALMAS CEL. 317-6187420 CORREO: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, Agosto cuatro (04) de dos mil veintiuno (2.021)

REF: 47- 05- 40- 89- 001- 2.021 – 00003, *SUCESION del causante FRANCISCO GARCIA MUÑOZ (Q.E.P.D.) a petición ANA AMERICA OSPINO TOVAR, MARIA DE LA CONCEPCION GARCIA OSPINO, TEODOCIA DEL CARMEN GARCIA OSPINO, CARMEN CECILIA GARCIA OSPINO Y RITA GUILLERMINA GARCIA OSPINO.*

Aprecia el Despacho de este Juzgado, que en el caso que nos ocupa, el Abogado de los Demandantes, presentó el Inventario y Avalúo de los bienes del causante en el Proceso de la Referencia, al tenor del artículo 110 del C.G.P., se le corrió traslado a los interesados, y, no fue objetado oportunamente.

De acuerdo a lo antes expresado, este Despacho Judicial,

DISPONE:

Se le imparte Aprobación al Inventario y Avalúo de los bienes del causante FRANCISCO GARCIA MUÑOZ (Q.E.P.D.), tal como lo dispone el artículo 502, parágrafo 2 del C.G.P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.